



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 21 de septiembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 3745/20 caratulado "TAYARA SILVANA LORENA - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. SILVANA LORENA TAYARA, DNI: 28.047.832, desempeñó el cargo de Ministra de Desarrollo Social desde 08/02/2019 conforme designación por Decreto N° 406/19 hasta el 10/12/2019, cuando por Decreto 108/19 - nueva gestión- se dispuso el cese en el cargo.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla

estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Silvana Lorena Tayara, ex Ministra de Desarrollo Social, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondo asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Desarrollo Social no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. Tayara como Ministra, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Sra. Silvana Tayara presentó dentro del plazo legal establecido: Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto correspondientes al período 2019 (fs. 3/26); Declaraciones Juradas Sintética y Detalladas de Ingreso y Egreso (fs. 27/32); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 33/42); e Informe de Gestión (fs. 43/76). La información fue presentada también en soporte informático (fs. 77).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N° 88/20 (fs. 81), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Sra. Tayara presentó ante esta FIA reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC): Ejecución de Recursos con Afectación Específica; Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento; Ejecución por Estructura Presupuestaria a

Nivel Partida Parcial correspondientes a la entidad 28 - Ministerio de Desarrollo Social, ejercicio 2019 (fs. 3/26).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados en sus funciones de Ministra de Desarrollo Social (fs. 78).

El Tribunal de Cuentas, a los fines del control contable presupuestario realizado previsto en el art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N° 216/21 el Informe N° 11/2020 elaborado por la Fiscalía N° 6 S.P.P., obrante a fs. 131/139, en el que concluye: "Teniendo en cuenta el objetivo establecido, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados, esta Fiscalía concluye que: 1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos presentados fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados. 2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto Inicial se corresponden con la Ley de Presupuesto N° 296-F y Decreto N° 01/19 para el Ejercicio 2019. 3. Esta Fiscalía no tiene conocimiento que los importes consignados en dichos Estados como Presupuesto Vigente cuentan a la fecha con norma legal correspondiente que los autoriza. 4. En cuanto a la Ejecución de Recursos a 10/12/2019, surge un Total Recaudado de \$290.309.374,77, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$92.490.625,23 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$166.960.061,33 lo que representa un 75,84% y 63,49% ejecutado (recaudado)...". 4. En cuanto a la Ejecución de los Gastos a 10/12/2019, surgen un Total Comprometido de \$3.484.588.985,85 Ordenado a Pagar de \$3.840.460.802,29 y Pago \$3.348.955.533,39 siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$-430.508.985,85 y respecto del "Presupuesto Vigente" de \$599.450.450,25, lo que representa un 112,60% y 86,52% ejecutado (comprometido) (...). En la Planilla Anexa II, surgen saldos presupuestarios negativos con relación al Presupuesto Inicial. (...) Respecto al Presupuesto Vigente, surgen los siguientes saldos presupuestarios negativos (...)" -ver planilla -.

Asimismo, requerido el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N° 89/20 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra la funcionaria saliente; el organismo remitió el Oficio N° 394/21 (fs. 141/143) con Informe 22/20 de la Fiscalía N° 6 S.P.P. de fecha 05/03/2020, en el que se informa: "Respecto a la Señora Silvana Lorena Tayara, D.N.I N° 28.047.832, existen los siguientes Juicios de Cuentas: "Sra. Silvana Lorena Tayara y Arq. Martin Eduardo Bodini

s/ Juicio de Cuentas por \$24.717.592,05 - Consid. 8°) Art. 6°) Resol. N° 105/18 Sala I - Expte. N° 401-28482/17.", Expte. N° 401-30597/19-E, y "Sra. Silvana Lorena Tayara y Cr. Anibal Augusto Acosta s/ Juicio de Cuentas - Consid. 9°) Art. 7°) Resol. N° 105/18 Sala I - Expte. N° 401-28482/17", Expte. N° 401-90598/19-E, donde esta se desempeñaba en el Cargo e Responsable Operativo del Ente Ejecutor (según Resolución Ministerial N° 98/17) del Programa Ingreso Social con Trabajo - Argentina Trabaja, encontrándose ambos en trámite. La cuenta correspondiente al "Ministerio de Desarrollo Social s/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019", donde la Señora Silvana Lorena Tayara ejerció su gestión como Ministra de Desarrollo Social, aún no se ha fallado"; y Providencia de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I de fecha 30/11/2020 en la que se informa que no se encuentran radicadas actuaciones respecto a la Sra. Tayara.

Que a fs. 79 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs. 151/154. En el mismo, el Contador Auditor señala en relación a los Recursos que el Ministerio de Desarrollo Social "contó con un presupuesto de recursos recaudado de \$290.309.374,77...". Sobre el crédito vigente del gasto total indica que "el PRESUPUESTO VIGENTE tuvo un incremento de \$1.029.959.436,10 lo que representa un 30% aproximadamente, respecto del PRESUPUESTO ASIGNADO. (...) Se aprecia claramente que la fuente de financiamiento preponderante son las RENTAS GENERALES, las que financian aproximadamente el 90% del presupuesto en sus distintas instancias". En lo que respecta a la ejecución de gastos informó que "se aprecia que la estructura presupuestaria del Ministerio de Desarrollo está conformada por 9 programas, siendo los programas "CONTENCIÓN Y ASISTENCIA A LA VULNERAB. Y EMERGENCIA" E "INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL", los que insumen más del 60% del presupuesto en sus distintas instancias". Concluye que "en el ejercicio 2019 el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$4.448.039.436,10 y de tal presupuesto se pagaron, la suma de \$3.840.460.802,29 lo que representa aproximadamente un 86% del presupuesto vigente. En mi opinión los informes presentados por la Sra. Silvana Lorena Tayara, reflejan razonablemente la ejecución presupuestaria de los mismos a su fecha de emisión".

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primer parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó Declaración Jurada Sintética de ingreso y egreso en carácter de Ministra de Desarrollo Social (fs. 27 y 30) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs. 33/42).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N° 90/20, remitió las Declaraciones Juradas de Ingreso y Egreso presentadas por la funcionaria por el cargo de Ministra de Desarrollo Social (fs. 89/92).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina y a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme los informes y la documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs. 151/154, concluyó respecto a la Situación Patrimonial Declarada que "la funcionaria saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes Ley N°5428). Se observa incremento patrimonial, dado principalmente en el rubro disponibilidades, siendo el incremento patrimonial total de un 4% aproximadamente...".

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria saliente presentó Informe de Gestión, incorporado a fs. 43/75. En el mismo expone las acciones llevadas a cabo en el marco de los programas de apoyo alimentario, asistencia material y económica, atención a personas e instituciones, atención a personas; desde las Direcciones de Protección de Derechos, de Coordinación de Delegaciones, de Fortalecimiento Integral de la Familia, de Política de Género; desde la Subsecretarías de Participación Ciudadana, de la Juventud, de Gestión y Articulación Institucional; en el Programa "Bien Activo"; y acciones complementarias.

En dicho informe no se encuentran descriptas las metas formuladas por programa presupuestario ni el grado de cumplimiento de las mismas, como lo requiere el art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15. No se observa información respecto a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas conforme se requiere en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Las acciones enunciadas en el informe de gestión presentado por la Sra. Tayara se condicen con las competencias asignadas al Ministerio de Desarrollo Social por Ley de Ministerios. N° 2420-A, vigente durante el período de gestión de la funcionaria.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 96/129- cumplió en informar las causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el Ministerio de Desarrollo Social y/o contra el Sr. Silvana Lorena Tayara, durante el período de su gestión, de lo cual surgen: treinta y cinco acciones de amparo, una causa sobre suspensión de medida administrativa, tres demandas contencioso administrativas, una demanda de daños y perjuicios y daño moral por accidente de tránsito, una demanda de plena jurisdicción, una medida cautelar, una medida autosatisfactiva, un hábeas corpus y una causa por infracción al Código de Faltas Municipal. Por lo que se concluye que no surge un índice de conflictividad judicial de incidencia en la gestión analizada.

Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran al Ministerio de Desarrollo Social y/o a la Sra. Tayara durante el período de gestión, según informe de Mesa de Entradas obrante a fs. 155 se registran los expedientes:

1) Expte. N° 3617/19 "CHEJOLAN MARA SOLEDAD S/DENUNCIA LEY 616-A SUP. IRREG. REF. VIOLENCIA LABORAL EN DCCION. DE POLITICAS DE GENERO - SUBSEC. NIÑEZ, ADOLESC. Y FLIA.- MRIO. DES. SOCIAL.-" - Resolución N° 2378/19.-

2) Expte. N° 3625/19 - "BRUSCKER NERINA VALERIA S/ DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: VIOLENCIA LABORAL EN LA SUBSECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL - MRIO. DE DESARROLLO SOCIAL)" - Resuelto - Resolución N° 2380/19.-

3) Expte. N°3626/19 - "MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL S/CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. MICHEL RAMONA MAGDALENA - (CONCEJAL - DIRECCION DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL)" - Archivado - Resolución N° 2362/19.-

4) Expte. N° 3643/19 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGENTE ESQUIVEL MIRIAM RAQUEL (MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - M.E.C.C.y T.)" - Resolución N° 2482/19.-

5) Expte. N° 3648/19 - "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO S / CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE.

CASTILLO TABLETTI CARLA ANABEL- (MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL - M.E.C.C.y T.) - Resolución N° 2576/22.-

6) Expte. N° 3666/19- caratulado: "SUMARIOS DIRECCION DE - CASA DE GOBIERNO S/COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO EN EL MRIO. DESRROLLO SOCIAL - REF. DISTRIBUCION DE BOLSONES ALIMENTARIOS" - En trámite.-

7) Expte. N° 3667/19 - "ACEVEDO MARISA CARLA S/DENUNCIA LEY 616-A SUP. IRREG. REF. VIOLENCIA LABORAL EN SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE TERRITORIAL.- MRIO. DESARROLLO SOCIAL.-" - Resolución N° 2397/19.-

8) Expte. N-3675/19 - "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ PONE EN CONOCIMIENTO (REF: LEY DE ETICA PUBLICA 1341-A)" - Archivado - Resolución N° 2406/19.-

9) Expte. N° 3676/19 - "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ PONE EN CONOCIMIENTO (REF: LEY DE ETICA PUBLICA 1341-A)" - Archivado - Resolución N° 2409/19.-

10) Expte. N° 3686/19 - "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL CHACO S/ COMUNICA INSTRUCCION DE SUMARIO (AGTES: VENCE EDUARDO, MASIN SERGIO y MACHADO GABRIELA, - REF: RENDICION DE FONDOS DEL RAM "Na. Sra. DE LA ESPERANZA".-)" - En trámite.-

11) Expte. N° 3693/19 - "ACOSTA ROBERTO MARCELO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL S/ LEY 2325-A" - Resuelto - Resolución N° 2510/20.-

12) Expte. N° 3717/19 - "VALLEJOS MIRNA PAOLA S/PRESENTACION REF. LEY DE ETICA PUBLICA-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" - En trámite.-

También se incorporó al mencionado informe un Expediente iniciado con fecha posterior al fin de la gestión de la funcionaria, en virtud de la fecha en que acaecieron los hechos denunciados: Expte. N° 3910/21 - PEREZ OTAZU CLARA ANAHI - DIPUTADA PROVINCIAL S/ PRESENTACION (REF: SUP. IRREG. CONTRATACIONES AVICOLA JOSEFINA - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL) - En trámite.-

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto la funcionaria saliente en el cargo desempeñado y durante el período de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la

sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

EL FISCAL GENERAL DE
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

I.-TENER POR CONCLUIDO el Juicio de Residencia con relación a la Sra. SILVANA LORENA TAYARA, DNI: 28.047.832, en su carácter de funcionaria saliente en el desempeño del cargo de Ministra de Desarrollo Social en el período del 08/02/2019 al 10/12/2019, en los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.-HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N° 11/2020 elaborado por la Fiscalía N° 6 S.P.P., conforme los considerandos precedentemente expuestos, en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A; el Informe 22/20 de la Fiscalía N° 6 S.P.P. de fecha 05/03/2020 sobre el trámite Juicios de Cuentas respecto de la Sra. Silvana Lorena Tayara que tramitan bajo los expedientes "Sra. Silvana Lorena Tayara y Arq. Martin Eduardo Bodini s/ Juicio de Cuentas por \$24.717.592,05 - Consid. 8°) Art. 6°) Resol. N° 105/18 Sala I - Expte. N° 401-28482/17.", Expte. N° 401-30597/19-E, y "Sra. Silvana Lorena Tayara y Cr. Anibal Augusto Acosta s/ Juicio de Cuentas - Consid. 9°) Art. 7°) Resol. N° 105/18 Sala I - Expte. N° 401-28482/17", Expte. N° 401-90598/19-E; y la Providencia de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I de fecha 30/11/2020, conforme los considerandos precedentemente expuestos.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3° de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a

lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Desarrollo Social -por intermedio de su autoridad máxima- que, ante el cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art. 4 del Decreto N° 1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR a la Sra. Silvana Lorena Tayara personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 1.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2633/22

